



San Andrés, Isla, Primero (01) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2022-00131-00
REFERENCIA	Verbal de Pertenencia.
DEMANDANTE	David Pomare Stele.
DEMANDADOS	Personas Indeterminadas.
AUTO SUSTANCIACIÓN NO.	0149-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado en lo que en él se expone, observa el Despacho que durante el término establecido en el inciso 4º del Artículo 90 del CGP, el extremo activo asumió una actitud pasiva, en la medida que no subsanó la irregularidad que presenta el libelo introductor, en los términos ordenados en el Auto No. 0580-22 calendado catorce (14) de julio de 2022, razón por la cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, este Dispensador Judicial procederá a rechazar la demanda de Verbal de Pertenencia presentada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Verbal de Pertenencia promovida por el señor DAVID POMARE STELE contra PERSONAS INDETERMINADAS, por no haberse subsanado la demanda en la oportunidad procesal pertinente, en consecuencia, devuélvase el libelo demandador junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla, a los 03
días del mes agosto (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 018


La Secretaria